

Fecha de Clasificación		06 de febrero de 2020
Area		Dirección de Recursos Materiales
Confidencial		CEPPAC Hojas 1, 2, 3, 4, 5
Fundamento legal		Eliminada: cinco firmas autógrafas (1) (2) (3) (4) (5)
Motivación		Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 138 párrafo primero, en relación con el artículo 3º fracción XI de la misma norma. Las firmas del representante legal son datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.
Rúbrica del titular del área		Verónica Bravo Espinosa
Fecha de desclasificación		No aplica por tratarse de información confidencial

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL C. JOAQUÍN OTERO LEAL, EN ADELANTE "EL ARRENDADOR", Y POR OTRA PARTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ADELANTE "EL ARRENDATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL, CONSEJERA PRESIDENTA DE DICHO ORGANISMO ELECTORAL Y ASISTIDA POR LIC. HÉCTOR AVILES FERNÁNDEZ SECRETARIO EJECUTIVO, LOS QUE EN CASO DE SER REFERIDOS DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", NOMBRÁNDOSE AL PRESENTE INSTRUMENTO "EL CONTRATO", EL CUAL SE ESTABLECE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

DECLARACIONES DE "EL ARRENDADOR"

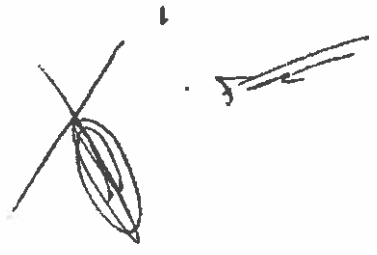
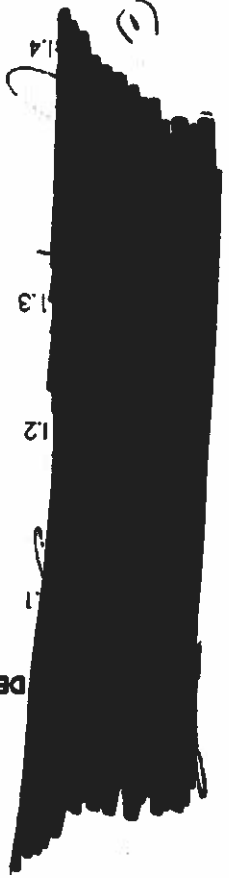
1. QUE ES PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS FACULTADES; QUE COMPARCE EN ESTE ACTO POR SU PROPIO DERECHO Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

1.2. QUE ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE GRANJAS 191, COLONIA RETORNOS, C.P. 78140, DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL CUAL DA EN ARRENDAMIENTO.

1.3. QUE NO TIENE NINGÚN IMPEDIMENTO LEGAL PARA OTORGAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO NI PARA PERMITIR SU OCUPACIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, EMBARGO O CUALQUIER OTRA ANOMALÍA QUE IMPIDA EL LEGAL ARRENDAMIENTO DEL MISMO.

QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CELJ5112041Q8.

1.5. QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE ARENAL NO. 155-505, COL. INDUSTRIAL MEXICANA, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L.P.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

II. DECLARACIONES DE "EL ARRENDATARIO"

II.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 30 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN ORGANISMO DE CARÁCTER PERMANENTE, AUTÓNOMO, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO; CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ENCARGADO DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTARIAS DE LA MATERIA ELECTORAL; DE PREPARAR, DESARROLLAR Y VIGILAR LOS PROCESOS ELECTORALES ESTATALES Y MUNICIPALES; ASÍ COMO LOS PROCESOS DE CONSULTA CIUDADANA; INTEGRADO CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA.

II.2. QUE CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DESIGNÓ A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO INE/CG165/2014, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL TOMO DCCXXXV, NÚMERO 9, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2014.

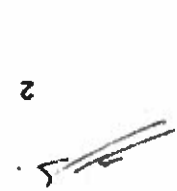
II.3. QUE CON FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2014, EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBÓ MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 116/10/2014 POR UNANIMIDAD DE VOTOS, QUE EL LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ, FUERA NOMBRADO COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL PERIODO RESPECTIVO.

II.4. QUE EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015, EL PLENO DE "EL CEEFAC", MEDIANTE ACUERDO 406/11/ 2015 APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA RATIFICACIÓN DEL LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ, COMO SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

II.5. DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ELECTORAL EN SU ARTICULO 44, FRACCIÓN III, INCISO A), DEBE PROPORCIONAR A LOS ORGANISMOS ELECTORALES, LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

II.6. JURÍDICO.

2



3

SEGUNDA. "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL ARRENDADOR", POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL, LA CANTIDAD DE: \$21,977.41 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 41/100 MN) NETO, INCLUYENDO IMPUESTOS Y RETENCIONES.

PRIMERA. EN ESTE ACTO, "EL ARRENDADOR" ENTREGA EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO" EL INMUEBLE DESCRITO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ESTE LO RECIBE CON TAL CARÁCTER A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CLAUSULAS

(3)

- III.1 QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA SU OCUPACIÓN.
- III.2 QUE CONOCEN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTAN SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.

III. DECLARACIONES DE "LAS PARTES"

- II.6 QUE DE CONFORMIDAD EN LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN K) DEL ARTICULO 74 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, EL SECRETARIO EJECUTIVO TIENE LA ATRIBUCIÓN DE FIRMAR, CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, TODOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE EMITAN.
- II.8 QUE CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA EJERCERLA, APROBADA POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUMERO 3221.
- II.9 QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL QUE CUENTA ESTE ORGANISMO ELECTORAL ES: CEE00114ND6
- II.10 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN LA CALLE DE SIERRA LEONA N° 555, LOMAS 3ª SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 78216, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LA RENTA SERÁ PAGADA EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE SIERRA LEONA 555, LOMAS 3º SECC. S.L.P., S.L.P. EN LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DE CADA MES.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN PARTICULAR AL SERVICIO DE AGUA POTABLE, "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE EL COSTO DEL SERVICIO VA INCLUIDO DENTRO DE LA RENTA.

TERCERA. EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO SERÁ INICIANDO EL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONCLUYENDO EL DÍA 05 DE ENERO DE 2021.

DE IGUAL FORMA, "EL ARRENDATARIO" ESTÁ DE ACUERDO EN DEJAR A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AL CORRIENTE LOS PAGOS DE GASTOS QUE LE CORRESPONDAN (LUZ, MANTENIMIENTO GENERAL).

CUARTA. "EL ARRENDATARIO" TENDRÁ EL DERECHO DE CONTINUAR OCUPANDO EL INMUEBLE Y OBTENER PRÓRROGA DE ESTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA PRÓRROGA REFERIDA DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES".

QUINTA. EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PODRÁ SUSPENDERSE, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ARRENDATARIO", DEBIENDO PARA ELLO DAR AVISO A "EL ARRENDADOR" CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA RESPECTIVA.

SEXTA. "EL ARRENDATARIO" NO PODRÁ TRASPASAR, NI SUBARRENDAR TOTAL O PARCIALMENTE EL INMUEBLE Y A ESTE SE LE DARÁ USO EXCLUSIVO DE OFICINA.

SÉPTIMA. "EL ARRENDATARIO" TIENE LA FACULTAD, CON EL PERMISO EXPRESO DE "EL ARRENDADOR", DE HACER CUALQUIER TIPO DE ACONDICIONAMIENTO, RESPECTANDO LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE OBLIGA A ENTREGARLO DE LA MANERA EN QUE FUE RECIBIDO ORIGINALMENTE.

OCTAVA. "EL ARRENDATARIO" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO EN LOS CASOS DE QUE PROVENGAN DE ACCIDENTES OCASIONADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CONFORME AL ARTÍCULO 2264 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO.

NOVENA. PARA LOS EFECTOS DE LO NO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SUJETAN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

(u)

DÉCIMA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA POR RAZÓN DEL FUERO DE SU DOMICILIO O POR OTRO CONCEPTO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE.

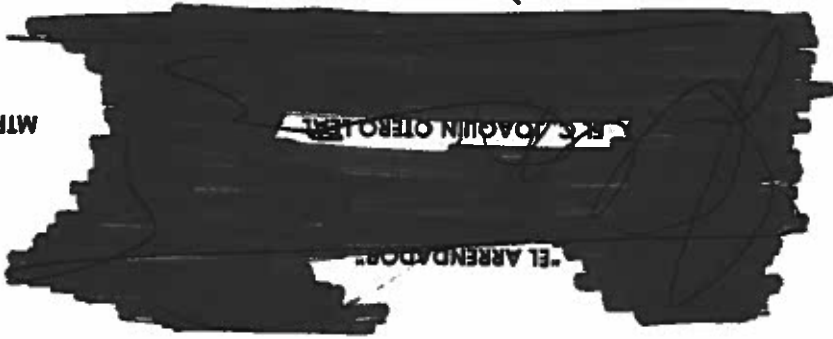
DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO, SI EXISTIERA LA NECESIDAD DE SEGUIR OCUPANDO EL INMUEBLE, EL PAGO DEL IMPORTE DE LA RENTA SERÁ PROPORCIONAL A LOS DÍAS QUE SEAN OCUPADOS.

"LAS PARTES" FIRMAN DE CONFORMIDAD EL PRESENTE "CONTRATO", TENIENDO A LA VISTA EL CÓDIGO CITAADO, QUEDANDO DEBIDAMENTE ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCES, SIN OBJECIÓN ALGUNA, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., 04 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

"EL ARRENDATARIO"
MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

C.R. DANIEL GALVÁN RÍOS
DIR. EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



(5)